

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2025.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL**

**PONENCIA II.**

**EXPEDIENTE:** CNHJ-HGO-324/2025

**PERSONA ACTORA:** MARISOL GALINDO RIVERA

**COMISIONADA PONENTE:** ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ.

**ASUNTO:** SE NOTIFICA ACUERDO DE PREVENCIÓN

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS**

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS  
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° y 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Prevención emitido por la, de fecha 10 de noviembre de 2025, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 10 de noviembre de 2025.



**Lic. Frida Abril Núñez Ramírez.**  
**Secretaria de Ponencia II**  
**Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.**

CIUDAD DE MÉXICO, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2025.

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL**

**PONENCIA II.**

**EXPEDIENTE:** CNHJ-HGO-324/2025

**PERSONA ACTORA:** MARISOL GALINDO RIVERA

**COMISIONADA PONENTE:** ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ.

**ASUNTO:** SE EMITE ACUERDO DE PREVENCIÓN.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**<sup>1</sup> da cuenta de lo siguiente:

| Documento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Hechos denunciados                                                                                                                                                 |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Escrito presentado en la sede nacional de este partido político en fecha 08 de octubre de 2025 <sup>2</sup> a las 13:30 horas mediante el cual la <b>C. MARISOL GALINDO RIVERA</b> , remite escrito de queja solicitando se le informe el motivo y causa de su separación del cargo como COT, se corrijan las anomalías cometidas en las asambleas seccionales y se le reintegre en su cargo como COT. | La actora se adolece de la remoción de su cargo como COT, sin causa justificada, así como diversas irregularidades en las secciones electorales 1395, 1398 y 1399. |

**VISTAS** las constancias de autos y la cuenta que antecede, las y los integrantes de esta CNHJ:

**PROVEEN**

**I. COMPETENCIA.**

De conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base I, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43, numeral 1, inciso e), 46, 47 y 48, de la Ley General de Partidos Políticos; 47° y 49° del Estatuto de morena<sup>3</sup>, esta CNHJ es el Órgano Jurisdiccional encargado de garantizar la armonía en la vida institucional entre los Órganos del partido, los militantes; el respeto a la Estatuto, Declaración de

<sup>1</sup> En adelante CNHJ o Comisión Nacional.

<sup>2</sup> En adelante todas las fechas son 2025, salvo especificación en contraria.

<sup>3</sup> En adelante Estatuto.

Principios y Programa de Acción de Lucha, así como de salvaguardar los derechos y velar por el respeto de los principios democráticos en la vida interna de morena.

## II. DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL.

El presente asunto se tramitará bajo las reglas del Procedimiento Sancionador Electoral por las siguientes consideraciones.

Para conocer las controversias que suscitan al interior de este partido, el Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena<sup>4</sup> prevé 3 tipos de procedimientos, a saber, Procedimiento Sancionador Ordinario, de Oficio y Electoral. Los primeros se encuentran en el TÍTULO OCTAVO del Reglamento, mientras que el tercero se encuentra instrumentado en el TÍTULO NOVENO del citado ordenamiento.

A efecto de establecer cuál es la vía idónea para conocer la problemática jurídica planteada, es necesario identificar cuáles son los supuestos que se regulan en cada procedimiento y desde esa tesitura establecer en qué hipótesis nos encontramos.

Ahora bien, la controversia se encuentra vinculada con el desarrollo de las Asambleas Seccionales en el Estado de Hidalgo, es decir, con el desarrollo de un proceso electivo en morena, de tal forma que, se actualiza el supuesto previsto en el artículo 38 del Reglamento, por lo que, la conducta presuntamente irregular que es materia de la queja presentada por la parte actora, encuadra en las previstas en el artículo 53°, inciso h. del Estatuto.

En consecuencia, conforme a los artículos 37 y 38 del Reglamento de la CNHJ, es claro que el acto impugnado debe ser analizado desde la óptica del Procedimiento Sancionador Electoral.

## III. CONSIDERACIONES PREVIAS.

Como primer orden de ideas, conviene destacar el contenido del artículo 54° del Estatuto<sup>5</sup> impone, ante todo, la obligación de examinar la demanda para que, en caso de que se encuentre alguna irregularidad o deficiencia en ésta, mandará prevenir a los promoventes para que llenen los requisitos omitidos o hagan las aclaraciones que correspondan, dando oportunidad para que puedan subsanarlas en tiempo.

---

<sup>4</sup> En adelante Reglamento o Reglamento de la CNHJ.

<sup>5</sup> Artículo 54°. *El procedimiento para conocer de quejas y denuncias garantizará el derecho de audiencia y defensa e iniciará con el escrito del promovente en el que se hará constar su nombre, domicilio, sus pretensiones, los hechos y las pruebas para acreditarlas. La comisión determinará sobre la admisión, y si ésta procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de cinco días. (...).*

En efecto, el artículo 21 del Reglamento de la CNHJ establece que los recursos de queja se desecharán de plano cuando no cumplan con los requisitos marcados en los incisos a) e i) del Artículo 19 de ese Reglamento; empero, en los demás casos, ante la omisión o deficiencia de los requisitos se prevendrá a la parte quejosa por una sola ocasión, para que subsane los defectos del escrito inicial de queja, señalando las omisiones o deficiencias con precisión en el acuerdo que al efecto se dicte.

#### **IV. ANÁLISIS INTEGRAL DE LA DEMANDA.**

De un análisis preliminar del escrito inicial de queja, se advierte que incumple con los siguientes requisitos contemplados en el artículo 19 del Reglamento de la CNHJ:

- **Del incumplimiento al inciso b):**

La parte actora debe acreditar la personería a fin de acreditar la voluntad con que promueve su escrito, es decir, su identificación oficial, pudiendo ser la credencial para votar.

- **Del incumplimiento al inciso d):**

La parte actora debe señalar de manera específica a quien se señala como parte acusada, ya sea una autoridad responsable y/o un militante de este partido político morena.

- **Del incumplimiento al inciso e):**

La parte actora debe señalar una dirección de correo electrónico en la cual poder emplazar a la parte acusada, de no ser posible, se podrá señalar una dirección física.

- **Del incumplimiento al inciso g):**

La parte actora debe ofrecer y aportar las pruebas, mismas que se deberán relacionar con cada uno de los hechos narrados en el escrito inicial de queja y lo que pretende acreditar con ellas.

En consecuencia, a efecto de que esta Comisión Nacional obtenga los elementos necesarios para la fijación de la litis correspondiente en el presente asunto, es vital que la parte actora cumpla con todos y cada uno de los requisitos de la queja establecidos en el Reglamento de la CNHJ.

#### **V. DE LA PREVENCIÓN.**

Que, ante la omisión o deficiencia de los requisitos señalados, se le previene a la parte actora por una sola ocasión para que lo subsane, dentro del plazo de setenta y dos horas

contadas a partir del momento en que se haya realizado la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento de la CNHJ.

Por lo tanto, para cumplir con los requisitos de forma se le:

### **SOLICITA**

Que con fundamento en el artículo 19 inciso b), d), e) y g) del Reglamento de la CNHJ, remita lo siguiente:

- acredite la personería, a fin de acreditar la voluntad con que promueve su escrito, es decir, su identificación oficial, pudiendo ser la credencial para votar.
- Manifiesten de manera específica a quien se señala como parte acusada, ya sea una autoridad responsable y/o un militante de este partido político morena.
- Señale una dirección de correo electrónico en la cual poder emplazar a la parte acusada, de no ser posible, se podrá señalar una dirección física.
- Ofrezca y aporte las pruebas, relacionando cada uno de los hechos narrados en el escrito inicial de queja y lo que pretende acreditar con las mismas.

### **VI. APERCIBIMIENTO.**

Se apercibe a la parte promovente que, de no dar cumplimiento en el plazo y condiciones indicadas en el punto preventivo, se tendrá por no presentado el recurso de queja interpuesto por cuanto hace a la persona señalada.

Con fundamento en los artículos 19, 21 párrafo cuarto, 37, 38, 39, 40 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la CNHJ, así como los diversos 47°, 49° incisos a., b., 54° y 56° del Estatuto de morena, las y los integrantes de la Comisión Nacional:

### **ACUERDAN**

**PRIMERO.** Se previene a la **C. MARISOL GALINDO RIVERA**, en virtud de lo expuesto en el presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno con el número de expediente **CNHJ-HGO-324/2025**, para efectos de sustanciarlo y tramitarlo conforme a derecho.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 21 párrafo cuarto del Reglamento de la CNHJ, se otorga un plazo de **setenta y dos horas** contadas a partir del momento en que se le haya hecho la notificación de la presente, para que se subsanen las deficiencias mencionadas.

**CUARTO.** Se solicita a la **C. MARISOL GALINDO RIVERA** envíe lo requerido dentro del término señalado a la dirección de correo electrónico de este órgano jurisdiccional: [cnhj@morena.si](mailto:cnhj@morena.si)

**QUINTO.** Notifíquese el presente acuerdo a la parte actora, al correo electrónico proporcionado en su escrito inicial de queja, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

**SEXTO.** Publíquese en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional, el presente Acuerdo por el plazo de **3 días** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

**Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.**



**IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO**  
**PRESIDENTA**



**ALEJANDRA ARIAS MEDINA**  
**SECRETARIA**



**EDUARDO ÁVILA VALLE**  
**COMISIONADO**



**JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ**  
**NARANJO**  
**COMISIONADO**



**ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ**  
**COMISIONADA**